



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 228, fecha: miércoles, 28 de Noviembre de 2018

SUMARIO

AYUNTAMIENTO AZUQUECA DE HENARES

PROCESO INTERNO SELECTIVO ADMINISTRATIVOS ADMINISTRACIÓN GENERAL

BOP-GU-2018 - 3273

AYUNTAMIENTO VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019

BOP-GU-2018 - 3274

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZAS FISCALES

BOP-GU-2018 - 3275

AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA POR DERECHOS DE EXAMEN

BOP-GU-2018 - 3276

AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA ARQUITECTO MUNICIPAL

BOP-GU-2018 - 3277

AYUNTAMIENTO DE SAÚCA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 1/2018

BOP-GU-2018 - 3278

AYUNTAMIENTO DE SAÚCA

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚM. 2/2018

BOP-GU-2018 - 3279

AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO

ORDENANZAS Y REGLAMENTOS

BOP-GU-2018 - 3280

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN BASES REGULADORES DEL PRIMER PROGRAMA DEL PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARANTÍA DE RENTAS 2018-2020 EN CASTILLA-LA MANCHA

BOP-GU-2018 - 3281

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

PROCESO SELECCIÓN PUESTO DE TRABAJADOR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

BOP-GU-2018 - 3282

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL HENARES

ANUNCIO COBRANZA 2019

BOP-GU-2018 - 3283



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO AZUQUECA DE HENARES

PROCESO INTERNO SELECTIVO ADMINISTRATIVOS ADMINISTRACIÓN GENERAL

3273

Resolución por la que se convocan pruebas selectivas

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas que se indica a continuación, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento,

Cuatro plaza/s de Administrativo de Administración General, perteneciente/s a la escala de Administración General, subescala Administrativa y clase media, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno promoción interna.

De conformidad con lo establecido en las bases del proceso interno de selección de personal funcionario para cubrir 4 plazas de Administrativo de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, se aprueba;

Primero; La relación de aspirantes admitidos al proceso selectivo:

Listado Admitidos

APELLIDOS	NOMBRE	NIF
DUFFORT FALCO	ISABEL	09036133-P
GARCIA CUERVO	M ^ª PAZ	11430266-W
GARCIA GARCIA	MANUELA	08991126-N
GUTIERREZ GUTIERREZ	M ^ª CARMEN	03083234-S
MORALES SANCHEZ	M ^ª CARMEN	08992730-Y
MUÑOZ MARTINEZ	FRANCISCO	03103132-H
PONTON GARCIA	YOLANDA	03109644-K
SANCHEZ PEREZ	ASUNCION	03108627-Q
SANCHEZ RANZ	M ^ª SOLEDAD	03108906-L
TOVAR DOMINGUEZ	ALEJANDRA	09015130-G

Para reclamaciones y subsanaciones de errores o deficiencias, se fija un plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación de la lista de admitidos / excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Si transcurrido este plazo no se hubiera presentado reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente dicha relación.

Segundo: La relación de los miembros que constituirán El Tribunal de Selección según se indica:



PRESIDENTE: Titular: Dña. Fátima Lozano Villavieja
Suplente: D. Fernando Calvo Brotons

VOCAL: Titular: D. M^a Carmen Quintanilla Rubio
Suplente: D. Juan Carlos Berbería Gismera

Nombrados a propuesta de la JCCM

Titular: D. Rafael Gonzalo Tierraseca
Suplente: Dña. M^a Nuria Peinado Estrada

Nombrado/a a propuesta Junta de Personal.

Titular: D. Álvaro García Fontecha
Suplente: D. Joaquin Puebla Rodriguez

SECRETARIO: Titular: Dña. Concepción Gómez Mena
Suplente: Dña. Nieves Bayona León

Tercero: CONVOCAR a la primera prueba a los aspirantes el martes 11 de diciembre de 2018 a las 10 horas en el Centro de Ocio Rio Henares de esta localidad. Los aspirantes deberán llevar DNI y bolígrafo azul.

Cuarto: Ordenar la publicación del actual Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de Anuncios del Consistorio.

Azuqueca de Henares, a 12 de noviembre de 2018. El Alcalde, Fdo.: José Luis Blanco
Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019

3274

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha de 26 de noviembre de 2018, ha aprobado inicialmente el PRESUPUESTO GENERAL de esta Entidad Local para el ejercicio 2019, y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra



el mismo, en dichas dependencias, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Valdepeñas de la Sierra, a 26 de noviembre de 2018, Doña Ángeles Herrera López, Alcaldesa

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZAS FISCALES

3275

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2018, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- Tasa por el servicio de distribución de agua potable y alcantarillado
- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos
- Precio público Campamento Urbano

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdepeñas de la Sierra a 26 de noviembre de 2018, La Alcaldesa, Ángeles Herrera López



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA POR DERECHOS DE EXAMEN

3276

Por Acuerdo del Pleno de fecha 27/09/2018, se aprobó definitivamente la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN por lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

ARTÍCULO 1º. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que se regirá por esta Ordenanza fiscal, cuyas normas se ajustan a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

ARTÍCULO 2º. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal, funcionario o laboral, entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción interna a los cuerpos o escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Sayatón mediante oposición, concurso-oposición o concurso.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa a que se refiere el apartado anterior no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada.

ARTÍCULO 3º. Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas de las convocatorias a las que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 4º. La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo de clasificación profesional en que se encuentre encuadrada la correspondiente plaza dentro de la plantilla de funcionarios, o nivel equivalente dentro de la plantilla de personal laboral, en función de la titulación exigida para tener acceso a la misma, conforme a la siguiente tarifa:



GRUPO DE CLASIFICACIÓN	EUROS
Subgrupo A1:	62,00 €
Subgrupo A2:	55,00 €
Subgrupo C1:	45,00 €
Subgrupo C2:	36,00 €

ARTÍCULO 5.

1. Están exentos del pago de la tasa:

Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

ARTÍCULO 6. El devengo de la tasa se produce en el momento de la solicitud de inscripción en la convocatoria de selección o de promoción.

ARTÍCULO 7.

1. El ingreso de la tasa se efectuará en la cuenta bancaria que se especifique a tal efecto en las bases de las convocatorias señaladas en el artículo anterior, dentro del plazo de presentación de solicitudes, lo cual deberá acreditarse acompañando a la solicitud de inscripción el correspondiente justificante bancario debidamente sellado, en el que deberá hacerse constar nombre y apellidos, DNI y plaza a la que se opta.

2. Una vez nacida la obligación de contribuir, no afectará de ninguna manera el desistimiento expreso o tácito por el interesado en el proceso selectivo, así como la no presentación del mismo en las pruebas correspondientes.

3. La falta de pago de la tasa correspondiente dará lugar a la exclusión de la persona solicitante del proceso selectivo.

ARTÍCULO 8. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y la determinación de las sanciones que pudieran corresponderles, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, con sede en Albacete.

En Sayatón a 21 de Noviembre de 2018. La Alcaldesa-Presidente Dña. Rocio Iniesta del Olmo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA ARQUITECTO MUNICIPAL

3277

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 88 de fecha 21/11/2018 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de concurso para la provisión de una plaza de arquitecto municipal, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. Silvia Montero Ureña
2. Javier del Castillo Calvo
3. Miguel Ángel Cristobal Araujo
4. Alfonso Criado Ortiz de la Torre
5. Diego Puerta Lázaro
6. Benito Jiménez González
7. Natalia Varela Alvaro
8. Enrique de Juan Elgueta

EXCLUIDOS:

1. José Luis Verde Rubio (causa B)
2. Miriam Fuentes Sanz (causas A y B)

* Causas de exclusión:

- A. Acreditación
- B. Tasa por derechos de examen

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://sayaton.sedelectronica.es>].

En Sayatón, a 21 de Noviembre de 2018. La Alcaldesa- Presidente Dña. Rocio
Iniesta del Olmo

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SAÚCA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 1/2018

3278

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1/2018 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones en el periodo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Saúca, a 21 de noviembre de 2018. El Alcalde. Fdo.: Eduardo Álvarez Feito

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAÚCA

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚM. 2/2018

3279

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 2/2018 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones en el periodo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Saúca, a 21 de noviembre de 2018. El Alcalde. Fdo.: Eduardo Álvarez Feito

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO

ORDENANZAS Y REGLAMENTOS

3280

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, sobre aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la nueva ordenación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.



ARTÍCULO 2. Naturaleza Jurídica y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a. Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.
- b. Las obras de ampliación de construcciones, edificios e instalaciones de toda clase existentes.
- c. Las obras de modificación, reforma o rehabilitación de construcciones, edificios e instalaciones que tengan carácter de intervención total o las parciales que modifiquen esencialmente, su aspecto exterior, su volumetría, o su estructura.
- d. Las obras de modificación, reforma o rehabilitación de edificaciones, construcciones e instalaciones que afecten en menor medida a sus elementos de fachada, cubierta, o estructura que las descritas en la letra anterior o modifiquen su disposición interior.
- e. Las obras y los usos que hayan de realizarse con carácter provisional.
- f. La modificación del uso característico de las construcciones, edificaciones e instalaciones.
- g. Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo y los de abanalamiento y sorriba para la preparación de parcelas de cultivos, sin que los simples surcos para labores agrícolas tengan tal consideración.
- h. La instalación de centros de tratamiento o instalaciones de depósito o transferencia de toda clase de residuos.
 - i. El cerramiento de fincas, muros y vallados.
 - j. La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.
 - k. La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.
 - l. La instalación de invernaderos.
- m. La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.
- n. Las instalaciones que afecten al subsuelo.
- o. La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y la colocación de antenas de cualquier clase.
- p. La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.



- q. Los actos de construcción y edificación en estaciones destinadas al transporte terrestre, así como en sus zonas de servicio.
- r. Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística.

ARTÍCULO 4. Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o este municipio que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de dueños de la construcción, instalación u obra quienes soporten los gastos o el coste que comporte su realización

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

ARTÍCULO 6. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de



gravamen, que se fija en el 3%.

ARTÍCULO 8. Bonificaciones

No se establecen bonificaciones sobre la cuota del impuesto.

ARTÍCULO 9. Deducciones

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

ARTÍCULO 10. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa.

ARTÍCULO 11. Gestión

Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente o, en otro caso, de lo determinado por los correspondientes informes técnicos.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

ARTÍCULO 12. Comprobación e Investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

ARTÍCULO 13. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes



de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

El Recuenco, 21 de noviembre de 2018 El Alcalde, Fdo. Paulino Collada Ruiz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN BASES REGULADORES DEL PRIMER PROGRAMA DEL PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARANTÍA DE RENTAS 2018-2020 EN CASTILLA-LA MANCHA

3281

Según Resolución de Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2018 se ha aprobado la Convocatoria y Bases para la contratación de 2 personas con cargo al Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas 2018, las cuales se exponen al público.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PRIMER PROGRAMA DEL PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARANTIA DE RENTAS 2018-2020 EN CASTILLA-LA MANCHA.

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de 2 personas con el siguiente detalle: dos plazas de operarios de servicios múltiples con cargo al Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas 2018-2020 de Castilla-La Mancha, mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada de interés social, por obra o servicio determinado, por un periodo de 6 meses no prorrogables y jornada completa.



Las tareas asignadas son aquellos trabajos consistentes en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental.

También aquellos trabajos que se realizan de forma manual o con ayuda de elementos mecánicos simples ajustándose a instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia y que requieren normalmente esfuerzo físico y atención.

El área funcional es de servicios múltiples.

Al presente concurso le será de aplicación lo previsto en la Orden de 25/04/2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM, por la que se establecen las bases reguladoras y la Resolución de 22/05/2018 de la Dirección General de Programas de Empleo por la que se convoca el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla la Mancha 2018, la Ley Orgánica 11/85 de 2 de abril, de Libertad Sindical, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es de duración determinada, por plazo de seis meses, no prorrogable, a tiempo completo, en la modalidad de obra o servicio determinado de interés social. Se establece un periodo de prueba de 1 mes.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para tomar parte en la selección, será necesario estar inscrito en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo que pertenezcan a alguno de los siguiente colectivos:

1. Personas desempleadas de larga duración: Entendiendo como tales aquellas demandantes de empleo inscritas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, que en el momento de su contratación estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado y se encuentren en alguno de los siguientes grupos:
 - 1.a. Personas entre 25 y 65 años (ambos incluidos) demandantes de empleo no ocupados que no sean perceptores de prestación por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
 - 1.b. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1.a., cuando tuvieran responsabilidades familiares o hayan sido priorizadas por las Oficinas de Empleo.
 - 1.c. Personas entre 25 y 65 años (ambos incluidos) que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de



empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

- 1.d. Personas que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupados que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes
2. Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que a la fecha del registro de la oferta se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
3. Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta aunque si deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un 15% de los contratos a celebrar salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.
4. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a este Ayuntamiento para personas en situación de exclusión social que con anterioridad a su contratación se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. Y en el caso de que los contratos subvencionados sean menos de diez se podrán realizar hasta 2 contratos con este colectivo. Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos descritos en los párrafos anteriores

Así mismo será requisito para tomar parte en el proceso selectivo:

1. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
2. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quedan EXCLUIDOS:

En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara un informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. Esta circunstancia deberá quedar reflejada, en todo caso, en el acta de selección.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Los interesados informados por el Servicio Público de Empleo deberán presentar las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en



las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quer, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en el plazo de diez días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos que puntuarán en el Concurso según lo señalado en la base séptima II, acompañando la documentación que los justifiquen, además de una declaración responsable del tipo de prestación que percibe o que no la percibe.

A los efectos de las criterios de la convocatoria y su determinación se considerarán los siguientes conceptos:

a. Miembros que componen la unidad familiar: son el cónyuge e hijos/as o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad de al menos el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

b. La renta per cápita de la unidad familiar, certificada por un fedatario municipal, se calculará sumando los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar y dividiéndolos entre 12 cuando la paga extra esté prorrateada o entre 14 si no lo está y el resultado se dividirá a su vez entre el número de miembros de la unidad familiar.

Los ingresos netos en el caso de trabajadores por cuenta ajena se calcularán con el promedio de las tres últimas nóminas y en el caso de trabajadores autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas con la certificación emitida por el servicio público de empleo o con la declaración responsable emitida por el interesado.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

c. La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de



protección o informe del Ministerio Fiscal.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEXTO. Comisión Local de Selección.

La Comisión Local de Selección estará formada por el Presidente, Secretario y tres vocales. Actuará como Presidente de la Comisión la Vicesecretaria-Interventora de este Ayuntamiento, como Secretario, el Secretario de este Ayuntamiento y como vocales, tres funcionarios de la escala de administración general del Ayuntamiento. Y en su funcionamiento como órgano colegiados se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión o Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza Mayor 5 de Quer. (Oficinas municipales)

El servicio público de empleo y los agentes sociales firmantes del Plan Extraordinario de Empleo 2018 participarán en el seguimiento de la selección de los/as trabajadores/as, accediendo a la información y documentación del proceso de selección, así como a los criterios de selección de las personas a contratar y de las personas nombradas por la Comisión de Selección. Igualmente, participarán en el seguimiento de los proyectos.



El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección. Desarrollo del Proceso.

En la Resolución del Presidente de la Corporación a que se refiere la Base Quinta, se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá la Comisión Local de Selección a efectos de valoración de los méritos alegados por los Concursantes y se hará público en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso de méritos en el que se valorarán los siguientes aspectos:

1. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación. Si hay una mujer víctima de violencia, que reúna el perfil para ser contratada según la oferta, será la primera en ser contratada.

2. Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo. En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,1 \times 16 = 1,6$ puntos.

3. La renta per cápita de la unidad familiar, certificada por un fedatario municipal, se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingreso superiores al 75% del salario mínimo interprofesional. Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.



4. La situación de personas inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

5. Respecto a la Discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33 % al 66 %	1
Del 66 % en adelante	2

6. Respecto a las personas beneficiarias del ingreso mínimo de solidaridad se baremará de la siguiente forma:

Integrantes de la unidad familiar	Puntos
Uno	0,5
Dos	1
Tres o más	2

En igualdad de condiciones tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden de 28 de diciembre de 2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

Así mismo respecto del colectivo a que se refiere la Base nº 3ª.1.1 a) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas mayores de 55 años.

A la puntuación obtenida según la baremación anterior se le sumarán 3 puntos por empadronamiento en el municipio, lo que se acreditará con la presentación del certificado expedido por el Ayuntamiento a tal efecto

OCTAVO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá



rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Con los aspirantes no seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, la Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de espera según el orden de puntuación, haciéndola pública, y tendrá efectos sólo para esta convocatoria.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, inmediatamente, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la Ley 17/ 1.993 de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMO. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castilla la Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La convocatoria será suspendida si se recurren las Bases.

UNDÉCIMO. COFINANCIACIÓN

Este proyecto es cofinanciado por el Fondo Social Europeo, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Quer en el marco del Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas 2018-2020.



ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PLAN DE EMPLEO 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE QUER.

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
D.N.I.	Fecha de Nacimiento:			Teléfono:	
Domicilio (calle y número):			Provincia:	Localidad:	C.P.:

SOLICITO: Tomar parte en el proceso selectivo que se describe en el encabezamiento, convocado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. de .

Manifiesto tener conocimiento de las bases de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº., de fecha y que a tal efecto reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria, y me comprometo, en caso de ser nombrado, a tomar posesión en los plazos que determina la Ley.

DATOS DEL PROYECTO

1. Nombre proyecto: "ADECUACION ESPACIOS NATURALES".
2. Lugar de trabajo: Municipio de Quer.
3. Tipo de contrato: Contrato de trabajo de duración determinada de interés social.
4. Duración: 6 meses.
5. Prorrogable: No
6. Jornada: Jornada completa
7. Horario: lunes a viernes, jornada partida.
8. Cualificación y salario: Salario mínimo interprofesional.
9. Fecha prevista de contrato: 1 de julio de 2018.

FASE DE CONCURSO: Méritos que se alegan

10. Persona interesada:
11. Violencia de género:
12. Fecha inscripción oficina de empleo:
13. ¿Cargas familiares?
14. ¿Cuáles? (Copia del libro de familia y certificado de empadronamiento)
15. ¿Cobra algún tipo de prestación?
 - Prestación por desempleo
 - Subsidio de desempleo
 - PRODI
 - Otras. Cuales
16. ¿Cobra el ingreso mínimo de solidaridad?



17. Grado de minusvalía. (Resolución de minusvalía o tarjeta de discapacidad)
18. Ingresos de la unidad Familiar. (justificación)
19. Una vez descrito el puesto de trabajo a realizar, ¿Considera padecer algún impedimento para su realización?

Declaro así mismo, conocer que la falsedad de los datos expuestos supone la exclusión automática del proceso de selección.

Me comprometo a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca en los datos aportados junto a la solicitud.

Autorizo al Ayuntamiento de Quer, a efectos de la presente convocatoria, para que consulte ante el Servicio Público de Empleo mi situación de desempleo y cobro de prestaciones.

Quer a de de 2018

Fdo:

ATT. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE QUER.

En Quer, a 26 de noviembre de 2018, el Alcalde, Fdo. José Miguel Benitez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

PROCESO SELECCIÓN PUESTO DE TRABAJADOR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

3282

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL PARA CUBRIR UN PUESTO DE TRABAJO DE TRABAJADOR/A SOCIAL COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DURACIÓN DEL CONTRATO Y SUELDO.-

El Objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral de un Trabajador/a Social en la modalidad de contrato de trabajo de duración determinada por obra o servicio y a tiempo completo en base al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Entidad Local de Almoduera para la Prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en el Ámbito Supramunicipal.



Sueldo bruto mensual 1.793,88 € (incluida parte proporcional de paga extra).

2ª.- JORNADA Y TRABAJO A REALIZAR.-

Jornada completa de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 horas.

3ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

- a. Tener plena capacidad de obrar conforme lo dispuesto en el Código Civil.
- b. Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o equivalente, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de sus funciones.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

4ª.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.-

La convocatoria se publicará en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y del resto de edificios Municipales, en la Oficina de Empleo de Pastrana y en el Boletín Oficial de la Provincia.

5ª.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia e irán acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

Documentos que acrediten los méritos a valorar;

1. Para valorar la experiencia será necesario:

- 1.1 Copia de los contratos en el que aparezca la categoría y la duración, cotejados con el original en Registro.
- 1.2 Certificado de Empresa debidamente sellado, en el que aparezca la duración de la relación laboral.
- 1.3 Informe de Vida Laboral.
- 1.4 No se valorarán los periodos que no se puedan agrupar en bloques de treinta días.



2. Para valoración de la formación:

1. Copia de diploma de asistencia al curso, en el que se especifiquen el número de horas y los contenidos del mismo.

3. Para valorar la formación universitaria.

1. Copia del título cotejada con el original en registro (sólo se valorarán títulos distintos al requerido en la convocatoria). Además los solicitantes deberán manifestar en las instancias que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

7ª.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento para que, durante el plazo de los cuatro días naturales siguientes, los interesados puedan presentar reclamaciones sobre su exclusión o subsanación de errores.

En el supuesto de que no existan excluidos o errores, la referida lista se elevará a definitiva sin más trámite.

8ª.- TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN.-

Derechos de examen: serán de 24.02€ y se ingresarán por el sistema de autoliquidación. A estos efectos se deberá cumplimentar el impreso facilitado por el Ayuntamiento y se presentará en cualquier Banco o Caja de Ahorros de las que actúan como entidades financieras colaboradoras en la recaudación tributaria, para su validación mediante impresión mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada. Tendrán una bonificación del 50% de la cuota los que acrediten hallarse en situación de desempleo, mediante tarjeta de la Oficina Pública de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente o certificado de dicha Entidad.

9ª.- SISTEMA DE SELECCIÓN.-

El sistema de selección de los aspirantes será el de CONCURSO;

BAREMO DE LOS MÉRITOS La valoración de los méritos se efectuará de la siguiente manera:

1º. - Servicios efectivos prestados como Trabajador Social en régimen laboral o funcional en Corporaciones Locales: 0'08 puntos por cada mes, no se valorarán los periodos de tiempo que no se puedan agrupar en periodos de treinta días, hasta un máximo de 10 puntos.

2º. - Méritos formativos: Esta fase constará de dos apartados:

a) Cursos de formación y perfeccionamiento, incluidos los de aplicaciones informáticas, jornadas y congresos relacionados con el puesto de trabajo la que se opta, hasta un máximo de 1 punto:



- De veinte a sesenta horas de duración, 0´05 puntos.
- De sesenta y una a ciento cincuenta horas de duración, 0´15 puntos.
- De ciento cincuenta y una horas de duración o más, 0´30 puntos.
- Los certificados acreditativos que no especifiquen el número de horas se valorarán como de duración inferior a quince horas y se valorará con 0´02 puntos.

b) Formación académica: otros títulos universitarios, distintos del exigido en la convocatoria, de Licenciatura, Diplomatura y Curso de Postgrado: 0,50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

10ª.-CALIFICACIÓN.-

El Tribunal Calificador propondrá al Presidente de la Corporación la contratación del aspirante que haya obtenido mayor puntuación final. El resto de aspirantes pasarán a forma parte de una bolsa de empleo por orden de mayor puntuación. En el contrato de trabajo se establecerá un período de prueba de un mes. Los aspirantes propuestos presentaran en el Ayuntamiento, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la fecha de exposición de las puntuaciones finales, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentan la documentación, o no reúnen los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud.

11ª.- COMISIÓN CALIFICADORA:

La Comisión Local de Selección estará constituida por: presidente, secretario y tres vocales. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley del Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de las circunstancias descritas en la Ley.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Local de selección, por mayoría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación de las bases, así como todo aquello no previsto en éstas, serán resueltas por la Comisión Local de Selección con arreglo a derecho y a la equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de valoración, y tomar



acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de dicho proceso.

En Almoluera a 22 de noviembre de 2018. Fdo. El Alcalde Presidente. Don Luis Padrino Martínez

ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARIAS Y OTROS

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL HENARES

ANUNCIO COBRANZA 2019

3283

El Sr. Presidente de la Junta de Gobierno del Canal del Henares, con sede en Guadalajara.

Hace saber: Que se va a poner al cobro la cuota correspondiente al año 2019, aprobada en Junta General Ordinaria de 15 de octubre de 2018, que acordó en el Punto Sexto del Orden del día una derrama de 315 €/hectárea fraccionada en dos pagos: 115€/Ha que deberá satisfacerse antes del 15 de marzo de 2019 y pago de 200 €/Ha antes del 15 de diciembre de 2019, así como se aprobó la aplicación de un 3% de descuento sobre el importe total del canon del 2019 a aquellos que paguen antes del 15 de marzo la totalidad. Con la aprobación de la derrama queda confeccionado el libro padrón correspondiente al 2019.

El padrón comprensivo de la totalidad de los recibos que tiene que pagar cada partícipe estará expuesto al público hasta el 31 de enero 2019 para oír posibles reclamaciones en la Oficina de la Comunidad de Regantes sita en la Plaza Mayor nº 11, 2ºB de Guadalajara.

Durante el periodo voluntario los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad en horario habitual, transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y la Ley de Aguas y devengarán el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria.

El pago de los recibos podrá realizarse en mediante ingreso en efectivo o transferencia bancaria en alguna de las siguientes cuentas:

IBERCAJA IBAN: ES6720857605960300420010

SANTANDER IBAN: ES5600301050560865047273



CAJA RURAL	IBAN:	ES9230810300541104240427
LA CAIXA	IBAN:	ES0321008764872200041181
BANKIA	IBAN:	ES9420384400936000242598
CAJAMAR	IBAN:	ES9530582950712710000017

Se recuerda a los comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación a través de las entidades bancarias y cajas de ahorros, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Guadalajara, a 26 de noviembre de 2018. El Presidente de la Junta de Gobierno, Jose A. Bayo Recuero